

VISTO:

El Proyecto de Ley presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, expediente D –3111/20-21, y...

CONSIDERANDO:

Que, el presente proyecto de Ley tiene como fin declarar de interés provincial la promoción y desarrollo de sistemas de producción y consumo de productos de base agroecológica, con el objeto de fortalecer la soberanía y seguridad alimentaria, contribuyendo al cuidado del medio ambiente y mitigación frente al cambio climático, generando beneficios que mejoren la calidad de vida de los habitantes, de las presentes y de las futuras generaciones de la Provincia.

Que, el artículo 41º de la Constitución Nacional establece que: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley”.-

Que, el mencionado artículo agrega que “Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y a la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales” y que “corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales”.-

Que, en los últimos años, desde Naciones Unidas se recomienda dedicar el máximo de los recursos disponibles a dar efectividad gradualmente al derecho a la alimentación y que los Estados pongan en marcha políticas públicas de apoyo a la adopción de prácticas agroecológicas: reorientando el gasto público en la agricultura, dando prioridad a la provisión de bienes públicos, como los servicios de extensión, la infraestructura rural y la investigación agrícola; apoyando la investigación participativa descentralizada y la difusión de conocimientos sobre las mejores prácticas de agricultura sostenible, con la colaboración de las organizaciones y redes de agricultores existentes, e incluyendo planes concebidos específicamente para las mujeres, mejorando la capacidad de acceso a los mercados productores que practican la agricultura sostenible, utilizando instrumentos tales como la contratación pública, el crédito y los mercados agrícolas, creando un marco comercial y macroeconómico propicio.-

Que, la agroecología se presenta como una alternativa a las prácticas de

producción agro productivas habituales y contempla las dimensiones productiva, tecnológica, económica, ambiental, social y cultural.

Que, la transición hacia sistemas productivos agroecológicos demanda de un acompañamiento estatal que brinde a los/las productores/as herramientas para enfrentar los riesgos y limitaciones propios de la transformación por lo que es importante una ley que promueva la búsqueda de alternativas productivas.

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALAS Y CONCEJALES DEL FRENTE TODOS POR LAS FLORES PROPONE AL H. CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE:

PROYETO DE DECRETO

Artículo 1º: Adherir en todos sus términos al Proyecto de Ley que tiene por objeto promover y desarrollar sistemas de producción y consumo de productos de base agroecológica, contribuyendo al cuidado del medio ambiente y mitigación frente al cambio climático, presentado en la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, bajo el expediente D – 3111/20-21.-

Artículo 2º: De Forma.-